

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0194-R

Guayaquil, 12 de octubre de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL
CONSIDERANDO:

QUE, mediante oficio Nro. LIDEC-CES-527-2023 de 11 de mayo de 2023, ingresado a la Subdirección Zonal del Litoral con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2023-1201-E, de 12 de mayo de 2023, a través del cual la compañía ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG - LIDERMAN" CIA. LTDA., solicita el otorgamiento de un permiso de operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea, en los términos contenidos en dicha solicitud;

QUE, con memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-1407-M, de 17 de mayo de 2023, el Subdirector Zonal del Litoral solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de otorgamiento del permiso de operación de la compañía ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG - LIDERMAN" CIA. LTDA.;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica (delegada mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-2667-M, 05 de septiembre de 2023 de la Gestión Interna Zonal de Transporte Aéreo y Regulaciones), con Memorando Nro. DGAC-ZASJ-2023-0253-M, del 12 de octubre de 2023;

QUE, mediante Oficio Nro. DGAC-SZOL-2023-0655-O, de 21 de julio de 2023, el Subdirector Zonal del Litoral, solita al Abogado Javier Alfredo Negrete Nuñez, en su calidad de Gerente General de la compañía ASESORÍA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASEVIG CIA. LTDA., solicita el cumplimiento de requisitos en la solicitud para el otorgamiento del permiso de operación de Servicios de Trabajos Aéreos.;

QUE, mediante oficio LIDEC-CES-586-2023, de 22 de agosto de 2023, la compañía ASESORÍA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASEVIG CIA. LTDA., presenta un alcance a su solicitud en atención al oficio Nro. DGAC-SZOL-2023-0655-O, de 21 de julio de 2023, dando cumplimiento a lo solicitado por el Subdirector Zonal del Litoral, en lo que se refiere a aclarar el modelo, tipo, fabricante de las aeronaves para trabajos aéreos, lugar de operación de base principal, y carta de proveedor de equipos y mantenimiento de drones;

QUE, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-2683-M, de 06 de septiembre de 2023, el Subdirector Zonal del Litoral, presenta un Alcance al Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-1407-M, de 17 de mayo de 2023 respecto a la solicitud de informes

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0194-R

Guayaquil, 12 de octubre de 2023

para el otorgamiento de un permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea, a favor de la compañía ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG â LIDERMAN" CIA. LTDA, dirigido al Sr. Plto. Carlos Patricio Puga Benalcazar, Intendente Inspector Piloto de Control y Sr. Abg. Geovanny Humberto Carrera Molina, Asistente de Transporte Aéreo;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II, actualmente Subdirector Zonal del Litoral, está facultado para **conceder**, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar a la compañía **ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG - LIDERMAN" CIA. LTDA.**, (en adelante, la "Permisionaria") el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Inspección y Vigilancia Aérea en el territorio ecuatoriano.

Para la operación en las Islas Galápagos deberá previamente obtener las autorizaciones reglamentarias del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos.

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" utilizará en sus actividades equipo de vuelo consistente en aeronaves no tripuladas Marca PHANTOM modelo 3, marca PHANTOM modelo 4 y marca MAVIC AIR modelo 2, que operarán en las zonas donde el manual de procedimientos de fabricante se lo permita.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera **la renovación** del permiso de operación, la solicitud deberá presentarla con por lo menos **sesenta (60) días** término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos **treinta (30) días** término de anticipación a su vencimiento.

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0194-R

Guayaquil, 12 de octubre de 2023

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y mantenimiento ubicada en la Ciudadela la FAE, manzana 33, villa 12, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la Gestión de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora u otro similar.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Contratos de Seguros que garanticen las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0194-R

Guayaquil, 12 de octubre de 2023

Artículo Décimo Primero.- La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Segundo.- La "Permisionaria" debe iniciar los procedimientos correspondientes o certificación técnica ante la Dirección General de Aviación Civil, , adjuntando una copia de la factura de pago por derecho de trámite, en un término no mayor a (30) días, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, según lo previsto en el literal d) del artículo 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados. En casos excepcionales y debidamente justificados este término podrá ampliarse por igual período.

Artículo Décimo Tercero.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Subdirección Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-ZGSZ-2023-1201-E

Copia:

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Especialista en Infracciones Aeronáuticas

Señora Abogada
Arianna Maribel Garcia Madrid
Abogada 2

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Ingeniero

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0194-R

Guayaquil, 12 de octubre de 2023

Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Piloto
Charles Emigdio Gonzalez Morales
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor
Edgar Wilmer Vásquez Cevallos
Inspector de Aeródromo 1

Señor Ingeniero
Fausto Gabriel Peñaherrera Carrera
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Abogado
Geovanny Humberto Carrera Molina
Asistente de Transporte Aereo

Capitán
Julio Cesar Cobo Cedeño
Intendente Inspector Principal Piloto de Control

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señor
Marcos Vinicio Morocho Tinoco
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinueza Armijos
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones

Señor
Roberto Edwin Sánchez Cartagena
Inspector de Aeronavegabilidad

Señora Licenciada
Silvana Eunice Maquilon Gómez
Secretaria

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Licenciado
Vicente Xavier Illescas Sánchez
Intendente Inspector Piloto de Control

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0194-R

Guayaquil, 12 de octubre de 2023

Señor
Víctor Hugo Rodríguez Rodríguez
Analista de Seguros Aeronáuticos 1

ag